

## DE LOS PRESTADORES MEDICOS

### REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN MÉDICA

ARTICULO 26.- AUTORIZACION DE PRESTADORES: Todos los prestadores de servicios médicos del sector público y/o privado que tendrán a su cargo la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la LINTI, deberán ser autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previa incorporación al Sistema de Proveedores del Estado, excepto los hospitales públicos.

A los efectos de la autorización, los prestadores no deberán presentar deudas fiscales (Resolución General 4164. E/2017. AFIP), y deberán cumplimentar los requisitos exigidos en la presente. La selección se hará hasta cubrir la demanda necesaria por región.

ARTÍCULO 28.- REQUERIMIENTOS MINIMOS: Para formar parte del registro los prestadores médicos deberán acreditar:

a) **Habilitación.** El prestador deberá acreditar la habilitación para el desarrollo de la actividad sanitaria que correspondan en los ámbitos Nacional, Provincial y/o Municipal.

b) **Planta Física:** El espacio destinado para la evaluación psicofísica de los conductores deberá reunir las condiciones ambientales exigidas para garantizar que el examen psicofísico se efectúe acorde a lo establecido en la normativa sanitaria vigente.

c) **Infraestructura:** El establecimiento deberá contar con iluminación, ventilación, calefacción, moblaje y circulación adecuada, que posibilite el desarrollo de la totalidad de los exámenes del solicitante, en el término máximo de CINCO (5) horas ininterrumpidas.

d) **Informáticos:** Contar con equipamiento y capacidad para procesar digitalmente los exámenes psicofísicos de manera tal que sean compatibles con la generación de una historia clínica digital.

e) **Sistema:** Operar desde el Sistema Nacional de Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional provisto por la ANSV. Las historias clínicas, los resultados de los exámenes psicofísicos, así como toda información útil y pertinente al otorgamiento de la LINTI, deberán quedar registrados en el Sistema.

Para el supuesto que el prestador no opere desde el sistema LINTI, deberá contar con un web service que permita el traspaso de la totalidad de los datos requeridos por dicho sistema.

f) **Equipamiento.** Los equipos médicos e instrumental técnico a utilizar en la prestación deberán ser de propiedad del Prestador o de los profesionales que formen parte de la planta y sólo podrán ser sustituidos por otros equipos que mejoren su calidad y/o tecnología, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. El prestador deberá asegurar el mantenimiento y calibración de los equipos.

La Autoridad de Aplicación podrá ampliar o modificar los requisitos que debe reunir el equipamiento de acuerdo con los avances médicos y/o tecnológicos cuando a criterio de la misma resulten necesarios para la evaluación psicofísica de los conductores.

g) Recursos humanos:

• La Planta profesional deberá estar integrada como mínimo por un profesional de cada una de las siguientes especialidades:

I) Director y/o Directores Médicos. Responsable de la planta profesional a su cargo.

II) Médico clínico con experiencia acreditada mínima de TRES (3) años en trabajos dentro del área de Clínica Médica o especialidades afines a ésta.

III) Médico con al menos 1 año de experiencia en oftalmología.

IV) Médico cardiólogo con título de especialista.

V) Médico otorrinolaringólogo con título de especialista.

VI) Médico neurólogo con título de especialista.

VII) Médico psiquiatra con título de especialista.

VIII) Psicólogo con título habilitante.

IX) Profesionales y Técnicos de apoyo, con título habilitante:

- Equipo No Profesional técnico de apoyo:

I) Especialista en informática.

II) Coordinador administrativo.

El prestador podrá incorporar tantos profesionales como desee, con los requisitos de los títulos exigidos en la planta mínima, incrementando la capacidad de su prestación. Será obligatorio que durante el día y horario comprometido se encuentre presente el plantel profesional necesario para efectuar la evaluación psicofísica en forma ininterrumpida.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-101485129- -APN-DGA#ANSV - Anexo I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.